



RECTORADO

RECTORADO



Firmado digitalmente por MUÑOZ
BERROCAL Milthon Honorio FAU
20172356720 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.06.2026 14:32:16 -05:00

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE UN PERSONAL PARA BRINDAR ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA COMISIÓN AD HOC EXTERNA ENCARGADA DE CONDUCIR EL PROCESO DE PROMOCION DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNAS 2026 – CATEGORIA PRINCIPAL Y ASOCIADO.

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.
- Directiva interna de la Universidad Nacional Agraria de la Selva sobre Contratación de bienes y servicios para montos menores o iguales a ocho (8) UIT, vigente.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Contribuir al fortalecimiento de gestión Institucional de la Universidad en el desarrollo de las actividades que colaboren con las funciones de la Comisión Ad Hoc Externa encargada de conducir el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNAS 2026 – Categoría Principal Y Asociado.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el servicio de un personal que brinde asistencia administrativa y operativa que coadyuven con el cumplimiento de las funciones de la Comisión Ad Hoc Externa encargada de conducir el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNAS 2026 – Categoría Principal Y Asociado.

5. Alcances de la contratación

- Gestión documental: ordenar y custodiar expedientes de postulación, formatos y otra documentación generada.
- Soporte logístico : coordinar gestión de pasajes y movilidad interna, estadía, alojamiento, alimentación, preparar espacios físicos, asegurar el material necesario para el desarrollo de las sesiones, etc.
- Atención y orientación.
- Otras actividades que sean asignadas por la Comisión y/o la Oficina de Rectorado.

6. PRODUCTOS/ENTREGABLES:

Entregable Único: del 22 de junio de 2026 al 15 de julio de 2026.

El informe deberá estar firmado por el proveedor del servicio en la hoja final.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución del servicio se realizará del **22 de junio de 2026 al 15 de julio de 2026.**





8. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

La prestación del servicio se realizará en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a partir del **22 de junio de 2026 al 15 de julio de 2026**.

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

9.1. PERFIL MINIMO DEL LOCADOR DEL SERVICIO:

- Egresada o bachiller de la carrera profesional de Administración, Contabilidad, Economía, o carreras afines.
- Experiencia general de 03 meses en el Sector público y/o privado, como asistente administrativo y/o practicas preprofesionales.
- Contar con certificado en SIGA, SIAF Y SIAF WEB.
- Contar con curso de Ofimática Intermedio.
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado. RUC activo y habido.
- Contar con RNP de servicios.
- Contar con Código de Cuenta Interbancario – CCI Activo – Enlazado con el RUC.

Los requisitos antes indicados serán acreditados documentalmente para el perfeccionamiento del contrato o antes de la notificación de la Orden de Servicio, a requerimiento de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

10. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio se realizará en 01 (Una) armada, previa presentación del entregable, por el monto de **mil quinientos 00/100 soles (S/. 1,500.00)**

El pago se efectuará previa presentación del informe de actividades correspondiente (entregable) y conformidad del servicio por parte del área usuaria.

El gasto que demande la presente contratación se afectará al presupuesto de la Oficina de Rectorado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva – UNAS.

El pago se realizará según el siguiente detalle:

- **Pago único:**
Se efectuará a la presentación y conformidad del entregable: pago por **mil quinientos 00/100 soles (S/. 1,500.00)**

Los Recibos por Honorarios se emitirán en moneda nacional a nombre de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con todos los requisitos exigidos por la SUNAT.

En caso de que "EL CONTRATADO" cuente con autorización de suspensión del Impuesto a la Renta, debe adjuntar el formulario emitido por la SUNAT.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR:

La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Rectorado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en un plazo que no excederá de los dos (2) días calendarios de ser recibidos estos, tal como establece el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

13. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

18. DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.





RECTORADO

RECTORADO

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

19. SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

20. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.



UNAS
UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA

Firmado digitalmente por MUÑOZ
BERROCAL Milthon Honorio FAU
20172356720 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2026 14:31:24 -05:00

Documento firmado digitalmente
MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

